



EXP. 2015-00520-00

PROCESO DE REVISION DE ALIMENTOS.

DE: MANUEL HENRY MONSALVE HENAO. C.C. N°98484630.

CONTRA: VICTORIA CAROLINA DELGADO ARRIETA. C.C. N°1102812096.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado depósito judicial. Sírvese proveer. Sincelejo, 2 de diciembre de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Dos de diciembre de dos mil veintiuno.**

La demandante solicita la entrega del título judicial N°622448 de fecha 17/10/2019 por valor de \$6.373.874.88 correspondiente al descuento sobre subsidio recibido por el demandado, según respuesta adjunta emitida por CAJAHONOR, aportando cotizaciones de elementos para el uso y bienestar del menor.

En el presente caso en auto de fecha 13 de septiembre de 2019 se dispuso oficiar al pagador de la mencionada entidad para que pusiera a disposición el descuento sobre el citado concepto de conformidad a lo ordenado en audiencia del 15 de marzo de 2016, por tanto estando dicho concepto dentro de los cuales recae la medida y justificada la inversión del dinero solicitado para beneficio del menor alimentario, se accederá a lo solicitado.

La demandante además pide que de no estar a disposición de este juzgado el descuento realizado sobre las cesantías del demandado se requiera al pagador de CAJAHONOR para que consigne este.

Al respecto, se observa respuesta 03-01-20210812031991 del 12/08/2021 emitida por la Dra. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ, en calidad de líder del grupo de afiliaciones y embargos de CAJAHONOR, informa que se efectuó un pago a la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes del Despacho, el cual se verá reflejado en los próximos días, a favor de la señora Victoria Delgado Arrieta, identificada con C.C. No. 1.102.812.096, por la suma de \$6.521.005,42 correspondiente al 20% de las cesantías e intereses de cesantías del señor Manuel Henry Monsalve Henao.

Siendo ello así, no se hace necesario el requerimiento solicitado, por tanto se le requerirá a la demandante que aporte los soportes que justifiquen su inversión para beneficio del menor.

Por último, la demandante solicita que se requiera al pagador para que ponga a disposición de este juzgado el descuento realizado sobre los conceptos en los cuales recae la medida al momento de efectuar la liquidación al señor MANUEL HENRY MONSALVE HENAO, debido a su desvinculación, lo cual ya fue dispuesto en auto de fecha 19 de febrero de 2021 y a lo cual el pagador de la Policía nacional dio respuesta ANOPA-GRUEM - 29.25 del 28 de abril de 2021, indicando:

*“Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor MANUEL HENRY MONSALVE HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.484.630, figura retirado del servicio activo, mediante Resolución No. 1581 del 12-06-2020 con fecha de notificación 30-06-2020, y por el tiempo de servicio no lo hizo acreedor a una asignación de retiro.*

*No obstante, esta Dependencia SOLO PROCEDE CON PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO.*

*Ahora bien, con relación a la medida cautelar decretada bajo el proceso de la referencia, es pertinente aclarar que, hasta cuando el funcionario estuvo en servicio activo, se dio cumplimiento a la misma generando los descuentos desde la nómina del mes de noviembre de 2007 hasta el mes de junio del 2020.”*

Siendo ello así, esta última petición ha sido resuelta.

En mérito de lo expuesto y por ser procedente lo solicitado, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el pago del depósito judicial N°622448 de fecha 17/10/2019 por valor de \$6.373.874.88 a favor de la señora VICTORIA CAROLINA DELGADO ARRIETA.

SEGUNDO: Requírase a la demandante para que aporte los soportes que justifiquen la inversión del depósito judicial N°705285 de fecha 12/08/2021 por valor de \$\$6.521.005,42 correspondiente al 20% de las cesantías e intereses de cesantías del demandado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**